

Al contestar cite este número



Radicado No:

202512520000408581

Bogotá, 23 de diciembre de 2025

Señora:

CLAUDIA JANNETH NARANJO SAEZ

Peticionaria no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764867058 (1764867058)

(Al contestar cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 03 de diciembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Se comunica peticionaria Claudia Janneth Naranjo Sáez, quien desea tener asesoría sobre el permiso de salida del país de su hijo, pues no está de acuerdo, indica que su mismo hijo fue quien le envió de manera escrita (vía WhatsApp) que debía firmarle el permiso de su salida, esta solicitud se la realizó de forma obligatoria y grosera, agrega que hace 10 meses no ve a su hijo y no sabe nada de él. La abuela paterna tiene la custodia del menor y comenta que viven junto con el padre del menor, el acuerdo de la cuota alimentaria por parte de ella a favor del menor y así mismo afirma que en dicha acta no está acordado la salida del país de su hijo. (...) "

Señora Claudia, Con relación a la inquietud planteada, le indicamos de acuerdo al Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), en concordancia con la Resolución No. 2693 de 2014, por medio de la cual la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adopta la Guía de Salida del País de Niños, Niñas y Adolescentes y de acuerdo con las últimas actuaciones adelantadas por parte del Cancillería en esta materia: "Cuando un menor de edad colombiano o de doble nacionalidad, en la cual una de ellas sea colombiana, pretende salir de este país, requerirá del permiso de salida por parte del padre que no viaja con él o si desea salir con un tercero independientemente de cuál sea la razón para ello, deberá contar con la autorización de ambos padres como ejercicio de la representación legal, derivada de la patria potestad". Lo cual sin dicho permiso del otro progenitor(a) al menor de edad no podrá salir del país.

www.ichf.gov.co

 @ichfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @ichfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 3

Dicho lo anterior, como usted agrega que no está de acuerdo en que el menor salga del país, usted como progenitora puede radicar un impedimento de salida del país de su hijo, informando los motivos de su decisión y anexando la siguiente información:

1. Registro civil de nacimiento del menor (original y copia reciente).
2. Documento de identidad del solicitante (usted como madre o representante legal).
3. Documento de identidad del menor (tarjeta de identidad o pasaporte si lo tiene).
4. Pruebas o razones que sustenten el impedimento (por ejemplo, riesgo de sustracción, procesos judiciales, custodia provisional, etc.).
5. Formato de solicitud dirigido a la autoridad competente.

Así como los datos completos de su ubicación, residencia o lugar de trabajo.

Dicha solicitud puede ser radicada en la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, cuyos datos de ubicación y horarios de atención pueden ser consultados en la página web: <http://www.migracioncolombia.gov.co/> (Enlace consultado el 08/12/2025).

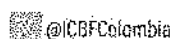
No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a

www.icbf.gov.co



6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Wendy Johanna Alvarado Portillo / Revisó: Daniela Osorio

Hoy se fija al 24 de diciembre de 2025, a las 10:00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

 [@icbfcolombiaoficial](https://www.instagram.com/icbfcolombiaoficial)  www.facebook.com/icbfcolombiaoficial  www.twitter.com/icbfcolombiaoficial  www.youtube.com/icbfcolombiaoficial
Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

